

1/2



CONGRESO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Asunción, de Setiembre de 2019.

Señor
Don Blas Llano
Presidente de la Honorable Cámara de Senadores
Congreso Nacional
E. _____ S. _____ D. _____

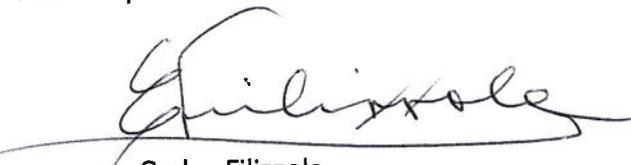
Nos dirigimos a Usted, y por su digno intermedio a los miembros de la HCS del Congreso de la Nación, a los efectos de presentar el Proyecto de Resolución: "QUE PIDE INFORME AL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO – MINISTERIO DE HACIENDA SOBRE LOS LÍMITES ENTRE LAS CIUDADES DE LIMPIO Y MARIANO ROQUE ALONSO EN RELACIÓN A LA CONSTRUCCIÓN DE UN MEGACOMPLEJO TURÍSTICO".

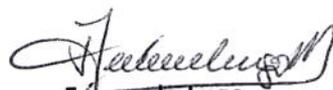
El pedido de informe se realiza a fin de tener información oficial sobre las obras del complejo hotelero – casino – puente a la isla, y los límites oficiales, respaldados por la legislación correspondiente, del municipio de Mariano Roque Alonso.

En espera de conseguir el acompañamiento de los Señores Senadores y Senadoras a este pedido, hacemos propicia la ocasión para reiterarle nuestra más alta estima y consideración.


Sixto Pereira
Senador de la Nación

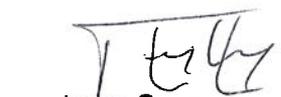
1/2


Carlos Filizzola
Senador de la Nación


Fernando Lugo
Senador de la Nación


Hugo Richer
Senador de la Nación


Esperanza Martínez
Senadora de la Nación


Jorge Querey
Senador de la Nación





CONGRESO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

L/L

RESOLUCIÓN N°

“QUE PIDE INFORME AL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO – MINISTERIO DE HACIENDA SOBRE LOS LÍMITES ENTRE LAS CIUDADES DE LIMPIO Y MARIANO ROQUE ALONSO EN RELACIÓN A LA CONSTRUCCIÓN DE UN MEGACOMPLEJO TURÍSTICO”.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Solicitar informe al Servicio Nacional de Catastro – Ministerio de Hacienda sobre:

1. Cuáles son los límites del Distrito de Mariano Roque Alonso de acuerdo a la legislación vigente y lo establecido en la Constitución “Artículo 159 - DE LOS DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS” y “Artículo 137 - DE LA SUPREMACIA DE LA CONSTITUCION”.
2. Facsimilares de los instrumentos legales que determinan los citados límites.
3. Si para el Servicio Nacional de Catastro se encuentra vigente la Ley 10.054/1945 “Que eleva a Distrito la Colonia Mariano Roque Alonso”. En caso negativo, fundamental jurídicamente y citar la Ley que expresamente haya derogado la citada disposición.
4. Plano impreso y digital georreferenciado de los límites del Distrito de Mariano Roque Alonso, indicando los accidentes geográficos existentes (islas, orilla del río Paraguay, riachos, etc.).

ARTÍCULO 2°. - Dar un plazo de 15 días (quince días) para remitir el Informe requerido a esta Honorable Cámara, de conformidad a lo establecido en el Art. 192 de la Constitución Nacional.

ARTÍCULO 3°. - De forma.

Sixto Pereira
Senador de la Nación

Carlos Filizzola
Senador de la Nación

Fernando Lugo
Senador de la Nación

Hugo Richer
Senador de la Nación

Esperanza Martínez
Senadora de la Nación

Jorge Querey
Senador de la Nación

2/2